

Promulgada el 23 de Julio de 1987

Declaran Bosque de Protección superficie con la Denominación de “Alto Mayo”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 0293-87-AG/DGFF

Visto el expediente organizado por la Región Agraria XIII San Martín para el establecimiento del Bosque de Protección “ALTO MAYO”, ubicado en las provincias de Rioja y Moyobamba, del departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que la vegetación boscosa existente en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Mayo, por sus características y ubicación, sirve fundamentalmente para conservar los suelos y las aguas, así como para proteger la infraestructura vial o de otra índole, centros poblados y tierras agrícolas contra los efectos destructivos de la erosión hídrica, torrentes e inundaciones;

Que la mencionada vegetación boscosa contribuirá a garantizar el normal aprovisionamiento de agua para consumo humano, agrícola e industrial en el valle del Alto Mayo;

Que asimismo la referida vegetación permitirá proteger y conservar especies de la fauna, silvestre en peligro de extinción, así como constituirá un valioso banco de germoplasma; promoverá el movimiento del turismo y servirá como área de recreación y educación a los pobladores del Alto Mayo;

Que de los estudios realizados por la Región Agraria XIII San Martín, en coordinación con el Proyecto Especial Alto Mayo y la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – APECO, que corren en el expediente respectivo, se ha determinado la conveniencia de establecer el Bosque de Protección del “Alto Mayo”, el mismo que comprende – una extensión superficial de 182,000 ha, cuyos linderos se detallan en el plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución;

Que por Resolución Ministerial Nº 01072-79-AA-DGFF de fecha 12 de setiembre de 1979, se declara, entre otros, el “Bosque de Libre Disponibilidad Rioja”, sobre una superficie de 160,000 ha ubicado en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, en el cual se halla parcialmente comprendido el área propuesta para el establecimiento del Bosque de Protección “Alto Mayo”;

Que en consecuencia, de lo expuesto anteriormente se infiere, que es necesario dejar sin efecto la indicada Resolución Ministerial N° 01072-79-AA-DGFF en la parte que establece “Bosque de Libre Disponibilidad Rioja” la superficie de 160,000 ha, ubicado en la Provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Ley No 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Artículo 149°, inciso “d” de la Resolución Ministerial N° 00298-81-AG-DS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y a la opinión favorable de la Dirección General Forestal y de Fauna y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Bosque de Protección la superficie de ciento ochenta y dos mil hectáreas (182,000 ha) con la denominación de “Alto Mayo”, ubicado en los distritos de Yorongos, Rioja, Elías Soplín Vargas, Nuevo Cajamarca, y Pardo Miguel de la provincia de Rioja y el distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, de acuerdo a los linderos que aparecen en el plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No 01072-79-AA-DGFF del 12 de setiembre del 1979, en la parte que establece el “Bosque de Libre Disponibilidad Rioja”, con 160,000 ha, ubicado en la provincia de Rioja del departamento de San Martín.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ PEDRAGLIO

Ministro de Agricultura